

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA

PERSONA HUMANA



cmf

BANCO CORPORATIVO

CHECK LIST

APERTURA DE CUENTA - PERSONA HUMANA

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

REQUISITOS GENERALES

1. Completar el Formulario "Solicitud de Apertura de Cuenta" indicando qué tipo de cuenta desea abrir.
2. Puede completarse en forma On Line y luego imprimirse.
3. Firmar el Formulario "Anexo III" de comisiones y gastos.
4. Completar el "Registro de Firmas". Las firmas deberán estar certificadas por Escribano Público, por otra Entidad Bancaria o ser registradas personalmente en Banco CMF.
5. Copia de frente y dorso del DNI del titular. En caso de co-titularidad se requiere de cada uno de los titulares.
6. Poderes -si corresponde- y ratificación de los mismos certificados por escribano o presentados en original y copia ante funcionario de nuestra entidad.
7. Copia de frente y dorso del DNI de los apoderados, en caso de presentar poderes.
8. Certificación de ingresos y/o Recibo de Haberes.
9. Manifestación de bienes (Copias certificadas) o declaración Jurada de Bienes Personales y/o Ganancias.
10. Acreditación de domicilio.

**SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE Y/O CAJA DE AHORRO
ADHESION AL SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA
PERSONA HUMANA
- CARTERA DE CONSUMO -**

Buenos Aires, ____ de ____ de ____

Solicitamos la apertura al BANCO de:

- Cuenta Corriente Común en Pesos
- Cuenta Corriente Especial en Pesos
- Cuenta Corriente Especial en Dólares Estadounidenses
- Caja de Ahorro en Pesos
- Caja de Ahorro en Dólares Estadounidenses
- Caja de Ahorro Repatriación de fondos en Dólares Bienes Personales - Ley 27.541
- Caja de Ahorro Repatriación de fondos en Dólares Aporte Solidario y Extraordinario - Ley 27.605

Nro: _____
Nro: _____
Nro: _____
Nro: _____
Nro: _____
Nro: _____

TIPO DE CUENTA

- Individual A la orden recíproca o indistinta A la orden conjunta

El/los Titular/es (en adelante y conjuntamente denominados como el "CLIENTE") declara/n que:

a) Fue/ron previamente informado/s por el BANCO sobre las características, derechos y obligaciones que corresponden al/ a los servicio/s requerido/s bajo la presente.

b) En cumplimiento del Régimen vigente en materia de Control y Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, el CLIENTE DECLARA BAJO JURAMENTO que los fondos con los que opera y operará en el futuro son y serán en todo momento, provenientes de actividades lícitas, según lo establecido en la Ley 25.246, y que -de conformidad con lo previsto en la Resolución 14/2023 de la Unidad de Información Financiera (UIF) disponible en este [LINK](#)- se compromete a aportar toda la documentación de respaldo sobre el origen y destino de los fondos cuando así se le solicite, y a remitir las Declaraciones Juradas PEP (Personas Expuestas Políticamente) que correspondan y/o sean requeridas por el BANCO.

c) El CLIENTE garantiza que la información proporcionada en este Formulario y sus anexos (incluyendo el de Autocertificación de Residencia Fiscal y condición frente a impuestos) es correcta y completa, autorizando al BANCO a proporcionar, directa o indirectamente, la información contenida en los mismos y/o una copia de este documento, a cualquier autoridad fiscal -con convenio o autorización por la República Argentina- o a cualquier parte autorizada para auditar o realizar un control similar al del BANCO para fines fiscales, así como a proporcionar a tales autoridades fiscales o a tal parte, cualquier información adicional que pudiese poseer el BANCO -incluyendo la información relacionada con las cuentas del CLIENTE, sus saldos y movimientos- y que fuere necesaria para su calificación, para cualquier beneficio reclamado con base en esta certificación.

Por su parte, el CLIENTE se compromete a notificar inmediatamente al BANCO sobre cualquier cambio referido a su residencia, y a proporcionar al BANCO un formulario actualizado de Autocertificación de Residencia Fiscal, en un plazo de 30 (treinta) días, a partir de la fecha del mentado cambio.

d) La/s Cuenta/s Corriente/s se registrá/n: (i) por lo establecido en la presente solicitud y sus anexos, con las modificaciones que el BANCO -previa notificación al CLIENTE- por cualquier medio en forma fehaciente, incluidos los medios electrónicos- decida incorporar en el futuro. Dichas modificaciones se considerarán aceptadas si el CLIENTE no presenta objeción u observación en el lapso de 30 días corridos desde la fecha de notificación; (ii) por las normas establecidas en el Código de Civil y Comercial de la República Argentina (Art. 1391 siguientes y concordantes), y; (iii) por las disposiciones vigentes o las que en el futuro establezca el Banco Central de la República Argentina (en adelante BCRA), incluida la de Operaciones Pasivas - OPASI 2-.

e) La/s Caja/s de Ahorro y la/s Cuenta/s Corriente/s Especial/es -de corresponder- se registrá/n por las disposiciones de la presente y sus anexos, y también por lo dispuesto en: a) el "Texto Ordenado sobre Depósitos de Ahorro, Cuentas Sueldo y Especiales" del BCRA, y sus modificatorias y complementarias junto con; b) lo dispuesto en la Ley 24.485, Decreto 540/95 sobre Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos Bancarios.

f) Contra entrega del presente, suscripto por el CLIENTE, el BANCO le ha proporcionado al mismo, una copia de esta Solicitud y sus anexos debidamente intervenida por funcionario autorizado. Sin perjuicio de la anterior formalidad, en el plazo de 10 (diez) días hábiles luego de la fecha de apertura de la/s cuenta/s y/o Caja/s de Ahorro, el BANCO le proporcionará al CLIENTE una copia de la presente debidamente suscripta por un apoderado de la Entidad facultado al efecto, debiendo el CLIENTE retirar el ejemplar en la Sede del BANCO (conf. 2.3.1.1 del TO de PUSF)

g) El CLIENTE puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA -sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados- a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando al sitio:

http://www.bkra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp

h) En cualquier momento el CLIENTE puede volver a requerir al BANCO una copia de esta Solicitud y sus anexos (conf. punto 2.3.7. del TO sobre PUSF).

La presente Solicitud se tendrá por aceptada y, por consiguiente, autorizada la apertura de la/s cuenta/s cuando el BANCO acepte el primer depósito, o realice el pago del primer cheque girado -en formato papel o por medios electrónicos (ECHEQ)-, esto último únicamente para el caso de la Cuenta Corriente Común en Pesos. Contra dicha/s cuenta/s se encontrarán autorizadas a girar las personas cuyas firmas obran al pie y en los registros de firmas presentados a la entidad.

DATOS DEL TITULAR 1

Apellidos y Nombres:		Género:		<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Otro
Tipo de Documento:		N°:		CUIT / CUIL:		
Estado Civil:			Nacionalidad:			
Fecha de Nacimiento: / /		Lugar:		Teléfono:		
Profesión:			Ramo o Actividad:			
Nombre del Cónyuge:			DNI del Cónyuge:			
Nombre del Padre:			Nombre de la Madre:			
Patrimonio estimado \$:			Ingresos: <input type="checkbox"/> Mensuales <input type="checkbox"/> Anuales:			
Propósito de la cuenta:						

Domicilio Real

Calle:		N°:	Piso:	Dto./Of:	CP:
Localidad:		Provincia:		País:	

Domicilio Especial

Calle:		N°:	Piso:	Dto./Of:	CP:
Localidad:		Provincia:		País:	

Correo Electrónico:

El CLIENTE acepta que se considerará fehacientemente notificado de la integridad de las comunicaciones dirigidas al domicilio especial declarado en la presente. El CLIENTE además constituye Domicilio Especial en el correo electrónico detallado precedentemente, manifestando que el BANCO podrá dirigir las notificaciones en forma indistinta a cualquiera de los domicilios especiales (tanto al domicilio postal como a la casilla de correo electrónico), quedando el CLIENTE notificado a todos los efectos legales que correspondan (conf. Art. 75 del CCyC).

En el caso de existir multiplicidad de titulares, todos deberán consignar el mismo Domicilio Especial. De no hacerlo, se considerará constituido (para la Cuenta), el domicilio especial declarado por el Titular 1.

CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)

Declaro bajo juramento que SI NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF y disponible haciendo click [AQUÍ](#).

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

El suscriptor asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

¿Es Sujeto Obligado en el marco del Art. 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias?
 *el suscriptor ha recibido copia de la normativa aquí referida. SI NO

En caso afirmativo, declara que cumple con las disposiciones vigentes en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

NORMATIVA CAMBIARIA

Con relación al encuadramiento normativo referido a operaciones de cambio, canje y/o arbitraje que se cursen por el Mercado Único y Libre de Cambios (en adelante el MULC), establecido por el artículo 1° del Decreto Nro. 260/02, según el texto establecido por el artículo 132 de la ley 27.444, declaro bajo juramento que a la fecha de la presente el CLIENTE ES RESIDENTE | NO ES RESIDENTE de acuerdo con la siguiente definición: "Se considerará que una persona humana es "residente" del país dentro de cuya frontera tiene su centro de interés económico o actividad principal. En tal sentido, deberá presumirse que una persona humana es residente de un país, si permanece o tiene intención de permanecer en él por al menos un año."

AUTOCERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA FISCAL PARA PERSONAS JURÍDICAS

SECCIÓN	A los fines fiscales, la solicitante es una persona		<input type="checkbox"/> Residente Argentina		<input type="checkbox"/> Residente en el exterior	
	1	¿Es una persona estadounidense para fines fiscales?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
	Si en la pregunta anterior respondió SÍ, siga a continuación en esta Sección 1; si respondió NO, seguir en la sección 2.					
	Indique su número de identificación fiscal de Estados Unidos (TIN):					
	2	¿Es residente de cualquier otro país distinto de Estados Unidos?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Si respondió SÍ, indique:	
		País:	Nro. de identificación fiscal:		Calificación tributaria:	
3	Indique su situación frente a los impuestos que a continuación se detallan:					
	IVA:	Impuesto a las Ganancias:	Ingresos Brutos:			
	<input type="checkbox"/> Responsable Inscripto	<input type="checkbox"/> Inscripto	<input type="checkbox"/> Inscripto local			
	<input type="checkbox"/> No responsable	<input type="checkbox"/> No Inscripto	Detalle jurisdicción:			
	<input type="checkbox"/> Exento	<input type="checkbox"/> Exento	<input type="checkbox"/> Convenio multilateral			
	<input type="checkbox"/> Monotributo		<input type="checkbox"/> Exento			
	<input type="checkbox"/> Consumidor Final		<input type="checkbox"/> No alcanzado			

DATOS DEL TITULAR 2

Apellidos y Nombres:		Género:		<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Otro
Tipo de Documento:		N°:		CUIT / CUIL:		
Estado Civil:			Nacionalidad:			
Fecha de Nacimiento: / /		Lugar:		Teléfono:		
Profesión:			Ramo o Actividad:			
Nombre del Cónyuge:				DNI del Cónyuge:		
Nombre del Padre:			Nombre de la Madre:			
Patrimonio estimado \$:			Ingresos: <input type="checkbox"/> Mensuales <input type="checkbox"/> Anuales:			
Propósito de la cuenta:						

Domicilio Real

Calle:		N°:	Piso:	Dto./Of:	CP:
Localidad:		Provincia:		País:	

Domicilio Especial

Calle:		N°:	Piso:	Dto./Of:	CP:
Localidad:		Provincia:		País:	

Correo Electrónico:

El CLIENTE acepta que se considerará fehacientemente notificado de la integridad de las comunicaciones dirigidas al domicilio especial declarado en la presente. El CLIENTE además constituye Domicilio Especial en el correo electrónico detallado precedentemente, manifestando que el BANCO podrá dirigir las notificaciones en forma indistinta a cualquiera de los domicilios especiales (tanto al domicilio postal como a la casilla de correo electrónico), quedando el CLIENTE notificado a todos los efectos legales que correspondan (conf. Art. 75 del CCyC).

En el caso de existir multiplicidad de titulares, todos deberán consignar el mismo Domicilio Especial. De no hacerlo, se considerará constituido (para la Cuenta), el domicilio especial declarado por el Titular 1.

CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)

Declaro bajo juramento que SI NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF y disponible haciendo click [AQUÍ](#).

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

El suscriptor asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

¿Es Sujeto Obligado en el marco del Art. 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias?
*el suscriptor ha recibido copia de la normativa aquí referida. SI NO

En caso afirmativo, declara que cumple con las disposiciones vigentes en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

NORMATIVA CAMBIARIA

Con relación al encuadramiento normativo referido a operaciones de cambio, canje y/o arbitraje que se cursen por el Mercado Único y Libre de Cambios (en adelante el MULC), establecido por el artículo 1° del Decreto Nro. 260/02, según el texto establecido por el artículo 132 de la ley 27.444, declaro bajo juramento que a la fecha de la presente el CLIENTE ES RESIDENTE | NO ES RESIDENTE de acuerdo con la siguiente definición: "Se considerará que una persona humana es "residente" del país dentro de cuya frontera tiene su centro de interés económico o actividad principal. En tal sentido, deberá presumirse que una persona humana es residente de un país, si permanece o tiene intención de permanecer en él por al menos un año."

AUTOCERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA FISCAL PARA PERSONAS JURÍDICAS

SECCIÓN	1 A los fines fiscales, la solicitante es una persona <input type="checkbox"/> Residente Argentina <input type="checkbox"/> Residente en el exterior	
	¿Es una persona estadounidense para fines fiscales? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
	Si en la pregunta anterior respondió SÍ, siga a continuación en esta Sección 1; si respondió NO, seguir en la sección 2. Indique su número de identificación fiscal de Estados Unidos (TIN):	
2	¿Es residente de cualquier otro país distinto de Estados Unidos? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Si respondió SÍ, indique:	
	País:	Nro. de identificación fiscal: Calificación tributaria:
3	Indique su situación frente a los impuestos que a continuación se detallan:	
	IVA:	Impuesto a las Ganancias:
	<input type="checkbox"/> Responsable Inscripto	<input type="checkbox"/> Inscripto
	<input type="checkbox"/> No responsable	<input type="checkbox"/> No Inscripto
<input type="checkbox"/> Exento	<input type="checkbox"/> Exento	Ingresos Brutos:
<input type="checkbox"/> Monotributo	<input type="checkbox"/> No alcanzado	<input type="checkbox"/> Inscripto local
<input type="checkbox"/> Consumidor Final		Detalle jurisdicción:
		<input type="checkbox"/> Convenio multilateral
		<input type="checkbox"/> Exento
		<input type="checkbox"/> No alcanzado

El CLIENTE manifiesta que el BANCO le ha proporcionado una copia de:

- (i) el Texto Ordenado sobre Depósitos de Ahorro, cuentas sueldo y especiales;
- (ii) la Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria;
- (iii) el Texto Ordenado sobre Protección de los Usuarios de Servicios Financieros (en adelante "TO sobre PUSF"), y;
- (iv) el texto completo de la Ley de Cheques (Nro. 24.452).

Dichas normas además pueden ser consultadas en el sitio: www.bcra.gob.ar

TITULAR 1
<p>Firma:</p> <p>Aclaración:</p>

TITULAR 2
<p>Firma:</p> <p>Aclaración:</p>

ANEXO I A LA SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE

I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA CUENTA CORRIENTE

- 1.- Las firmas registradas deberán ser actualizadas cada vez que el BANCO lo requiera.
- 2.- El CLIENTE deberá comunicar en forma fehaciente al BANCO cualquier cambio de domicilio, y reintegrar las chequeras donde figure el domicilio anterior. También deberá comunicar en forma fehaciente al BANCO cualquier cambio de la Dirección del Correo Electrónico constituido, constituyendo uno nuevo.
- 3.- El CLIENTE deberá cumplir las disposiciones legales y reglamentarias sobre la forma de llenar las fórmulas de cheques en soporte papel o Cheques Electrónicos (ECHEQ). Los mismos deberán librarse en Pesos, redactarlos en idioma nacional y firmarlos de puño y letra, o por los medios alternativos que el BANCO autorice, y completarse con medios de escritura que ofrezcan seguridad contra adulteraciones y/o enmendaduras. Los mismos no podrán contener más de tres firmas. El BANCO podrá rechazar cheques librados en formularios que no cuenten con la correspondiente conformidad del CLIENTE en el registro de su retiro.
- 4.- El CLIENTE deberá mantener en la cuenta suficiente provisión de fondos, o contar con autorización escrita para girar en descubierto. En los casos de cheques de pago diferido, su libramiento quedará condicionado a la existencia de una adecuada provisión de fondos o de acuerdo para girar en descubierto vigente al momento del vencimiento.
- 5.- El CLIENTE deberá dar aviso al BANCO por escrito, del extravío, sustracción o adulteración de cheques en blanco o de cheques librados y no entregados a terceros, o de la fórmula especial para pedirlos, así como de los certificados nominativos transferibles de cheques de pago diferido, según el procedimiento establecido en el punto 7.2 de la Reglamentación de Cuenta Corriente Bancaria. Para el caso de los ECHEQ, deberá dar aviso al BANCO por escrito, en caso de detectar emisión apócrifa o adulteración.
- 6.- El BANCO enviará al CLIENTE, como máximo 8 (ocho) días corridos después de finalizado cada mes, **por correo postal o a la Dirección de Correo Electrónico constituido por el CLIENTE (conf. Art. 75 CCyC)**, un extracto con el detalle de cada uno de los movimientos que se efectúen en la cuenta –débitos y créditos–, identificando los tipos de transacciones y los saldos registrados en el período correspondiente. Adicionalmente, en el mismo se hará constar: la clave bancaria uniforme (CBU) para que el CLIENTE pueda formular su adhesión a servicios de débito automático, el plazo de compensación vigente para la operatoria de depósito de cheques y otros documentos compensables, y el importe total debitado en el período en concepto de “Impuesto a las transacciones financieras”. Se presumirá conformidad con lo informado en el extracto y los movimientos registrados por el BANCO, si dentro de los 10 (diez) días corridos de vencido el respectivo período, el CLIENTE no lo observa (art. 1438 CC y C) o, si alega no haberlo recibido, pero deja transcurrir 30 (treinta) días desde el vencimiento del plazo en que el BANCO debe enviarlo, sin reclamarlo (conf. Art. 1.403, CC y C).
Cuando el CLIENTE utilice la modalidad de cheques de pago diferido, el BANCO le remitirá una información que contendrá como mínimo, además del movimiento de fondos ya verificados, un detalle de los ECHEQ librados pendientes de pago, y los cheques librados en formato papel registrados, consignando su vencimiento e importe, sujeto a las condiciones estipuladas en el punto 1.5.2.3 de la Reglamentación de Cuenta Corriente Bancaria o la norma que en el futuro la reemplace o modifique.
- 6.1.- Los saldos deudores que se registren en la cuenta corriente -por no contar el CLIENTE con autorización para girar en descubierto, o por haber excedido el monto y/o plazos acordados, o por haberse producido dicho saldo en virtud de débitos correspondientes a otras operaciones- devengarán diariamente a favor del BANCO intereses a la tasa diaria que cobre el BANCO para “descubiertos no autorizados”, excepto que en la operación u obligación que se debitare en descubierto, se hubiere pactado una tasa distinta.
- 7.- Los intereses compensatorios y punitivos serán capitalizados por períodos mensuales, y debitados el último día hábil del mes correspondiente, sirviendo la presente de suficiente autorización y acuerdo, en tal sentido (Conf. Art. 1398 CCyC)
- 8.- El saldo deudor en la cuenta se tendrá por reconocido y firme sin necesidad de notificación alguna, y será exigible desde la misma fecha en que se produzca.
- 9.- El BANCO y el CLIENTE pueden convenir que el “saldo acreedor” de la cuenta corriente genere intereses compensatorios capitalizables en los períodos y a la tasa que libremente pacten. (Art. 1398 CCyC y Punto 2.3.2 OPASI II)
- 10.- Los pagos que efectúe el CLIENTE por las deudas que puedan generar

el funcionamiento, o los débitos por operaciones, o cierre de la cuenta se imputarán a gastos, impuestos, intereses punitivos, intereses compensatorios y a capital, en ese orden.

11.- Los únicos cargos y comisiones que el BANCO cobrará por los servicios de la Cuenta Corriente son los que constan en el Anexo: “COMISIONES Y CARGOS PARA CUENTA CORRIENTE BANCARIA”, integrante de esta Solicitud.

12.- El BANCO podrá debitar de la cuenta corriente todas las acreencias, obligaciones o deudas que el CLIENTE tenga contraídas o contraiga con el BANCO tales como el costo del alquiler de cajas de seguridad, las cuotas de amortización de préstamos o créditos de cualquier índole a sus vencimientos o por aceleración de plazo conforme lo convenido, la inversión de fondos, títulos o valores, siendo este detalle meramente enunciativo (con todos sus accesorios legales tales como impuestos, gastos, honorarios, comisiones o cargos), incluso en caso en que los débitos produzcan el descubierto de la cuenta. En ningún caso el débito total o parcial en la cuenta corriente, de las obligaciones que el CLIENTE mantenga con el BANCO, se entenderá como novación de la deuda originaria, y tal o tales débitos no extinguirán las garantías que cubran las mismas, quedando formulada en tal sentido, la expresa y especial reserva prevista por el art. 940, del Código Civil y Comercial de la Nación.

13.- El BANCO se obliga a tener las cuentas al día, como así también a acreditar en el día, los importes que se le entreguen para el crédito de la cuenta corriente y los depósitos de cheques en los plazos de compensación vigentes.

14.- El BANCO se obliga a pagar a la vista los cheques librados en las fórmulas entregadas al CLIENTE o los ECHEQ emitidos, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la fecha de emisión del cheque, teniendo en cuenta en materia de plazos de presentación los establecidos en el artículo 25 de la Ley de Cheques. En el caso de cheques de pago diferido, ese plazo se computará a partir de la fecha de pago consignada en el cartular. Para el caso de cheques comprendidos en la operatoria de truncamiento, se observará –en ese aspecto– las pautas contenidas en los convenios formalizados entre las entidades. Además, deberá identificar a la persona que presenta el cheque en ventanilla, inclusive cuando estuviere librado al portador, cuya firma, aclaración, domicilio, y el tipo y número de documento de identidad que corresponda, deberán consignarse al dorso del documento, o ser aceptado conforme se indica en los términos y condiciones del ECHEQ. El BANCO no abonará en efectivo cheques –comunes o de pago diferido– extendidos al portador o a favor de persona determinada, por importes superiores a \$ 50.000. (Pesos: cincuenta mil), o los importes que el BCRA imponga a futuro. Esta restricción no se aplicará en los siguientes casos: i) Cheques librados a favor de los titulares de las cuentas sobre las que se giren, exclusivamente cuando sean presentados a la entidad girada por ellos mismos, y; ii) Valores a favor de terceros destinados al pago de sueldos y otras retribuciones de carácter habitual, por importes que comprendan la nómina salarial en forma global, para lo cual el librador deberá extender, en cada oportunidad, una certificación en la que conste expresamente la finalidad de la libranza, que quedará archivada en la entidad.

15.- El BANCO deberá constatar la regularidad de la serie de endosos, pero no la autenticidad de la firma de los endosantes, y verificará la firma del presentante, que deberá insertarse con carácter de recibo. Estas obligaciones recaen sobre la entidad girada cuando el cheque se presente para el cobro en ella, en tanto que a la entidad en que se deposita el cheque –cuando sea distinta de la girada– le corresponde controlar que la última firma extendida en carácter de recibo contenga las especificaciones fijadas por la Reglamentación aplicable, salvo que resulte aplicable el procedimiento de truncamiento, en cuyo caso se estará a lo previsto en los respectivos convenios. Cuando la presentación se efectúe a través de mandatario o beneficiario de una cesión ordinaria, deberá verificarse además el instrumento por el cual se haya otorgado el mandato o efectuado la cesión, excepto cuando la gestión de cobro sea realizada por una entidad financiera autorizada a captar depósitos en cuenta corriente.

16.- El CLIENTE conoce y acepta que la apertura de la Cuenta Corriente incluirá el acceso al Servicio de Cheques Electrónicos (ECHEQ) y su operatoria y, por lo tanto:

16.1.- Los términos y condiciones aplicables al funcionamiento y reglamentación de los ECHEQ se encuentran detallados en el sitio: <https://be.bancocmf.com.ar/termsAndConditions>, en la Sección: “Banca Electrónica CMF”, y deberán ser aceptados en la oportunidad del primer ingreso para acceder a la operatoria ECHEQ.

16.2.- El BANCO adoptará los recaudos necesarios a los fines de asegurar que el cuentacorrentista haya recibido el cuaderno de cheques solicitado, y/o haya aceptado los elementos de seguridad pertinentes para el uso de ECHEQ.

16.3.- El BANCO asegurará que el ECHEQ sea librado sin defectos formales y conforme a los mecanismos de seguridad convenidos.

16.4.- El BANCO custodiará el correcto funcionamiento de los mecanismos de seguridad convenidos para el libramiento y/o gestión de ECHEQ y por los datos de estos, impidiendo su uso por personas o en condiciones no autorizadas.

16.5.- El BANCO deberá transmitir al repositorio en forma íntegra los ECHEQ y todas las novedades relacionadas con ellos, empleando los procedimientos y medios establecidos al efecto.

16.6.- El BANCO emitirá los certificados para acciones civiles (CAC) de ECHEQ rechazados, y los entregará al tenedor legitimado o su representante debidamente acreditado, a su requerimiento, guardando la constancia de entrega y, en su caso, de la personería del receptor. El CAC una vez entregado, no podrá ser reimpresso.

17.- El BANCO deberá Informar al BCRA los rechazos de cheques por defectos formales, los rechazos a la registración de los de pago diferido, así como los producidos por insuficiente provisión de fondos en cuenta o por no contar con autorización para girar en descubierto, y las multas satisfechas por los responsables.

18.- Para los casos en que los cheques de pago diferido librados por el CLIENTE, -ya sean en formato papel o electrónico (ECHEQ)- sean susceptibles de negociación bursátil, el BANCO queda facultado a suministrar los datos relativos a dichos cheques que resultan ser indicativos de una operación pasiva, liberando en este acto el CLIENTE al BANCO de la obligación de secreto y reserva a que se refieren las leyes de Entidades Financieras (arts. 39 y 40) y de protección de datos personales (Ley 25.326 y modificatorias).

19.- Los conceptos que se debitarán de la cuenta corriente, siempre que medie autorización del CLIENTE son los siguientes:

19.1.- Operaciones propias de la entidad (es decir: financiaciones de cualquier tipo, préstamos, créditos, garantías concedidas, y todos los accesorios de las mismas como comisiones, honorarios, impuestos, intereses, gastos, etc.), servicio de cajas de seguridad, y cualquier otro servicio a ser prestado por el BANCO al CLIENTE.

19.2.- Servicios de cobranza por cuenta de terceros, concertados directamente con el BANCO o a través de dichos terceros (débitos automáticos o directos) para el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito, etc., cuando se encuentre asegurado el conocimiento por el CLIENTE con una antelación mínima de 5 días hábiles respecto de la fecha fijada para el débito que el cuentacorrentista haya contratado.

En caso de que el CLIENTE formalice su adhesión al servicio de débito automático a través de una empresa prestadora de servicios, organismo recaudador de impuestos, etc., a fin de efectuar los débitos, será suficiente la comunicación que la empresa o ente envíe a la entidad notificando la adhesión, cuya constancia podrá quedar en poder de la empresa o ente. El CLIENTE podrá formalizar su adhesión al sistema de débito automático a través del BANCO, de otra entidad financiera, o a través de la empresa prestadora de servicios, organismo recaudador de impuestos, etc., en la medida en que, en los aspectos pertinentes, se observen los requisitos señalados precedentemente. Igual opción cabrá para manifestar la desafectación o baja de un servicio de este sistema.

19.3.- Comisiones pactadas libremente al momento de la apertura o posteriormente, correspondientes a las operaciones previstas en los puntos **19.1** y **19.2** del presente, consignando importes o porcentajes.

19.4.- La nómina de los débitos que puedan no requerir autorización previa y expresa del solicitante, tales como las multas legalmente previstas, los impuestos que graven los movimientos de la cuenta u otros conceptos debitados en ella, embargos preventivos o ejecutivos con transferencia de fondos, etc.

20.- Causales de cierre de la cuenta corriente:

20.1.- Por decisión del CLIENTE.

20.2.- Por inclusión de alguno de sus firmantes en la "Central de Cuentacorrentistas Inhabilitados". El BANCO deberá verificar si las personas incluidas en la "Central de Cuentacorrentistas Inhabilitados" tienen cuentas abiertas o están autorizadas para librar cheques de cuentas a nombre de terceros. Conforme punto 9.1.2. de las normas sobre Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria emitidas por el B.C.R.A.

a) En caso afirmativo, el BANCO cerrará las cuentas de la persona informada en la mentada Central de Cuentacorrentistas Inhabilitados, aun en las que figuren con otros titulares, y/o dejarán sin efecto las pertinentes autorizaciones, salvo que se trate de cuentas abiertas a nombre de entes públicos, y remitirán los correspondientes avisos.

b) Cuando dicha inclusión corresponda a una persona humana, dará lugar su eliminación de toda otra cuenta en la que figure como cotitular o

componente, apoderado, administrador, representante legal, etc., de una persona jurídica.

c) El cierre de las cuentas y/o la cancelación de las autorizaciones de que se trata deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días corridos desde la fecha en que la información se encuentre disponible para los usuarios del sistema en la "Central de cuentacorrentistas inhabilitados".

20.3.- Por falta de pago de las multas establecidas por la Ley 25.730: La entidad financiera que haya rechazado cheques sin haber percibido en tiempo y forma las respectivas multas llevará a cabo el cierre de cuentas, dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha en que la información se encuentre disponible para los usuarios del sistema en la "Central de cuentacorrentistas inhabilitados".

20.4.- Por causas o motivos legales o disposición de autoridad competente, que no implique la inclusión en la causal a que se refiere el punto 20.2 de la presente, en cuyo caso se ajustará a los términos de la pertinente disposición.

20.5.- Por decisión propia de la entidad, cursando aviso simple o por carta documento al último domicilio declarado del CLIENTE, o a la Dirección de Correo Electrónico constituido en el presente. (1.404, Inc. 'a', del Código Civil y Comercial), procediendo al cierre definitivo de la Cuenta Corriente dentro de los 5 (cinco) días hábiles, luego de recibida la carta documento por el CLIENTE o de enviado el correo electrónico al mismo, según corresponda.

20.6.- Por decisión judicial.

20.7.- Por quiebra del CLIENTE. (Texto según art. 1.404, inc. 'b', del Código Civil y Comercial).

20.8.- Por cualquier causal que fuere aplicable bajo las normativas que actualice el BCRA en el futuro y/o por las demás causales que surjan de la reglamentación o de la convención (art. 1404, inc "d" del Código Civil y Comercial).

20.9.- Por revocación de la autorización para funcionar o liquidación del BANCO (art. 1.404, inc. 'd', del Código Civil y Comercial).

20.10.- Por la no remisión en tiempo y forma de la documentación requerida por el BANCO y/o por no cumplir con la actualización de la misma dentro de las 48 hs. (cuarenta y ocho horas) hábiles bancarias desde que el BANCO lo requiriera.

20.11.- Por el fallecimiento del titular para el supuesto de cuentas con un único titular, debidamente acreditado.

21.- El cierre de cuenta corriente por cualquier motivo producirá automáticamente la mora del CLIENTE, sin necesidad de notificación o interpelación judicial o extrajudicial alguna. El BANCO queda facultado para clausurar la cuenta corriente o suspender el servicio de pago de cheques sin necesidad de observar los plazos establecidos en el art. 1404 inciso a) del Código Civil y Comercial.

22.- En caso de producirse el cierre de la cuenta corriente por cualquier motivo, el CLIENTE deberá:

(i) Acompañar la nómina de los cheques (comunes y de pago diferido) librados en soporte papel o ECHEQ aún no presentados al cobro, consignando su tipo, fechas de libramiento y, en su caso, de pago, con indicación de sus correspondientes importes, informar los anulados y devolver los no utilizados.

(ii) Mantener acreditados los fondos por el importe correspondiente al total de los cheques en formato papel o ECHEQ comunes y de pago diferido con fecha de vencimiento cumplida, aún no presentados al cobro y que conserven su validez legal, que hayan sido incluidos en la mentada nómina.

(iii) Devolver los formularios no utiliz

El BANCO otorgará el recibo correspondiente en el cual constará la numeración de las fórmulas restituidas.

(iv) Cumplimentar la totalidad de las obligaciones dentro de los 5 (cinco) hábiles bancarios, contados desde la fecha de la notificación. En caso de incumplimiento el BANCO dará aviso al BCRA a los efectos de incluir a los integrantes de la cuenta en la "Base de Datos de cuentacorrentistas Inhabilitados".

(v) Depositar en una cuenta especial, en tiempo oportuno -para honrar su pago al vencimiento-, los importes de los cheques de pago diferido (registrados o no) a vencer con posterioridad a la fecha de notificación de cierre de la cuenta, que hayan sido incluidos en la nómina remitida al BANCO).

Por su parte el BANCO atenderá o rechazará los cheques emitidos hasta el día anterior a la notificación de cierre de la cuenta, según corresponda durante el plazo de validez legal.

Cuando existan fondos remanentes, se procederá al cierre de la cuenta transfiriéndose dichos fondos a saldos inmovilizados de acuerdo con el procedimiento establecido con carácter general para el tratamiento de dichos saldos, sobre los que se aplicará la comisión respectiva por dicho concepto.

23.- Los movimientos contables que el BANCO efectúe al cierre de la cuenta corriente, no implicarán pago, novación ni quita del saldo deudor.

24.- La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se originen respecto de la cuenta corriente, originará para el CLIENTE la mora automática, haciendo caducar el plazo de las demás obligaciones con el

BANCO las que se considerarán de plazo vencido, líquidas y exigibles pudiendo el BANCO requerir su pago, judicial o extrajudicialmente sin necesidad de notificación ni interpelación previa.

25.- Para los casos en que al momento del cierre de la cuenta, ésta arrojará saldo deudor, el BANCO podrá accionar ejecutivamente, en los términos del art. 1406 del Código Civil y Comercial. La mora se producirá en forma automática en la fecha en que se produjo el mentado saldo deudor. Producido el cierre de una cuenta, e informado el CLIENTE, el BANCO podrá emitir un título con eficacia ejecutiva. El documento debe ser firmado por dos personas, apoderadas del BANCO mediante escritura pública, en el que se deberá indicar: a) el día de cierre de la cuenta; b) el saldo a dicha fecha; c) el medio por el que ambas circunstancias fueron comunicadas al CLIENTE.

El CLIENTE especialmente faculta al BANCO a comunicar el cierre de cuenta a la Dirección de Correo Electrónico denunciada y constituida como domicilio especial en el presente, sirviendo la misma de notificación fehaciente y suficiente para el mismo.

El CLIENTE renuncia en caso de ejecución, a recusar sin causa al juez competente. La excepción de pago total o parcial, deberá ser probada por documento escrito extendido por un funcionario autorizado por el BANCO.

26.- El CLIENTE podrá solicitar la baja de su cuenta corriente enviando un correo electrónico a: contacto@bancocmf.com.ar, o en forma telefónica acreditando su identidad a través del teléfono 011-4318-6800, ello, en la medida que se trate de cuentas corrientes que no cuenten con el uso de cheques. Asimismo, el CLIENTE acepta y autoriza a que el BANCO tome por válidas las órdenes de cierre de cuenta corriente cursadas desde la Dirección de Correo Electrónico constituido como domicilio especial en la presente solicitud (conf. Art. 75 del CCyC).

El Cliente cuenta con la posibilidad de cursar la solicitud de cierre de su cuenta mediante la utilización del "Botón de Baja" y el "Botón de Arrepentimiento" (el cual únicamente podrá ser utilizado durante los 10 (diez) días corridos contados desde la apertura de la cuenta). El Botón de Baja y el Botón de Arrepentimiento se encuentran disponibles en: "www.bancocmf.com.ar" accediendo a la Opción: "Arrepentimiento y Baja".

27.- En función del Estándar de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para el Intercambio Automático de Información en Asuntos Fiscales y de las disposiciones de la Ley de cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras ("Foreign Account Tax Compliance Act" - FATCA) de los Estados Unidos de América, el BANCO incluirá en el legajo del CLIENTE, el país de residencia fiscal, y el domicilio y número de identificación fiscal en ese país, en caso de corresponder. La información sobre los clientes alcanzados –conf. Punto 12.7 de la Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria del BCRA- será presentada por el BANCO ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, de acuerdo con el régimen que esa Administración establezca. Los alcances y las definiciones referidas a sujetos alcanzados, cuentas y datos a suministrar, así como los procedimientos de debida diligencia a los que se encuentra sujeta la Entidad deberán entenderse conforme a los términos del documento "Standard for Automatic Exchange of Financial Account Information Common Reporting Standard" aprobado por la OCDE.

28.- Dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la aceptación de la Solicitud por parte del BANCO, el CLIENTE podrá revocar la aceptación del producto o servicio, notificando al BANCO de tal situación por el mismo medio por el que fue realizada la solicitud. El ejercicio de este derecho será sin costo en tanto no se haya utilizado el producto o servicio; de lo contrario, el BANCO tiene derecho al cobro de las comisiones y/o cargos previstos para la prestación que hayan sido proporcionados al tiempo de la utilización del producto o servicio.

29.- El BANCO proporcionará para la Cuenta Corriente de que se trate, un "alias" que el CLIENTE podrá modificar a través de la Banca Electrónica CMF, accediendo con su DNI, Usuario y Clave. Tanto el ALIAS como el CBU

identificarán inequívocamente a la cuenta corriente para que terceros puedan realizar transferencias con crédito en la misma. Únicamente para las cuentas corrientes comunes en pesos normadas por la Reglamentación de Cuenta Corriente Bancaria del BCRA, el BANCO proporcionará adicionalmente un código QR que cumplirá la misma función que el ALIAS y el CBU. El código QR únicamente facilitará la cuenta de "destino" para que terceros puedan escanearlo y transferir fondos a esa cuenta, no teniendo injerencia el BANCO en como otras entidades del sistema permitan a los terceros generar las transferencias que impliquen crédito en la cuenta del CLIENTE en el BANCO.

30.- El BANCO podrá modificar estas condiciones generales y las Comisiones y Cargos aplicados al servicio, informando las mismas de forma escrita por cualquiera de los medios de comunicación pactados o autorizados, incluyendo la remisión de correos electrónicos a la casilla declarada por el CLIENTE y/o notificándolo mediante la Banca Electrónica CMF cuando el CLIENTE opere mediante la misma. El CLIENTE tendrá un plazo de 60 (sesenta) días corridos para formular sus observaciones las que serán resueltas por el BANCO. También podrá el CLIENTE optar por rescindir la presente en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio (el que entrará en vigencia sesenta días corridos luego de remitida la notificación al CLIENTE) y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo. El BANCO reintegrará a la Cuenta del CLIENTE dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes al momento de presentación de su reclamo, todo importe cobrado en concepto de comisiones y/o cargos sin el cumplimiento de lo previsto en esta cláusula.

31.- El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. El BANCO asume el carácter de Responsable Registrado, ya que ha cumplimentado con todos los requisitos de licitud que exige esta ley, que es regulada por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales. A todos los efectos, podrán dirigirse al Responsable de la Base de Datos registrada de Banco CMF comunicándose al Teléfono +54 (011) 4318-6800 y/o completando el formulario correspondiente en:

<http://www.bancocmf.com.ar/proteccion-de-datos-personales/>. Asimismo, el CLIENTE por medio de la presente toma conocimiento de que el BANCO podrá incluir sus datos, en las Bases de Datos de la Entidad.

Finalmente, el CLIENTE autoriza -de conformidad con lo dispuesto en el punto 12.10.4 de la Reglamentación de Cuenta Corriente- que el BANCO proporcione sus datos a otras Entidades Financieras en el marco de la tramitación por parte del CLIENTE de aperturas de cuenta no presenciales otras Entidades Financieras, suministrando el BANCO información que permita a estas Entidades Financieras establecer la identidad del CLIENTE y sus datos personales.

32.- A todos los efectos de la presente, el CLIENTE se somete a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder. Cualquier litigio o divergencia derivado de este documento, y de la integridad de sus previsiones incluyendo las disposiciones y/o servicios establecidos en la presente, o de las operaciones cursadas a través de la Cuenta Corriente o las Cuentas Corrientes requeridas, se dirimirán o sustanciarán ante los citados tribunales.

33.- Declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente Solicitud son fiel expresión de la verdad, exactos y no se ha omitido ni falsificado información alguna.

II. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA DE AHORROS

1.- Operaciones comprendidas.

1.1.- El CLIENTE podrá realizar, depósitos en efectivo y en cheques; extracciones en efectivo; transferencias entre cuentas y consultas, o clave de identificación personal, en las ventanillas de Caja del BANCO. También podrá efectuar pagos de impuestos y de facturas de provisión de bienes y servicios aceptados por el BANCO; convenir con éste la realización de débitos y créditos internos e instruir débitos automáticos para el pago de impuestos, compras de bienes y servicios.

1.2.- Los depósitos de cheques u otros valores cursables por cámaras compensadoras podrán efectuarse una vez transcurrido el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles desde la apertura de esta cuenta y estarán disponibles una vez que resulten acreditados en la misma.

1.3.- El CLIENTE podrá efectuar depósitos de cheques en la Caja de Ahorros en tanto a criterio del BANCO no esté utilizando la misma como Cuenta a la vista y/o el BANCO tenga motivos para creer que el CLIENTE intenta evitar el pago de tributos, impuestos o gravámenes a través de la utilización de la Caja de Ahorro.

3.- Extracciones/ Retiro de fondos: el retiro de los fondos sólo podrá ser efectuado en forma personal por aquellos a cuya orden esté abierta la cuenta y/o sus representantes legales. En el caso de las cuentas a la orden recíproca cualquiera de sus titulares en forma indistinta podrá efectuar extracciones o retiros de fondos en forma parcial o total.

4.- Intereses: los depósitos de ahorro devengarán intereses desde la fecha de su constitución, capitalizándose en la fecha y a la tasa que fije el

BANCO oportunamente. La publicación se realizará en la página web www.bancocmf.com.ar y/o en la que en el futuro la reemplace.

5.- Resúmenes de cuenta:

5.1.- El BANCO pondrá a disposición del CLIENTE o enviará por correo postal o electrónico -a exclusivo criterio del BANCO- al domicilio especial constituido por el CLIENTE, un resumen cuatrimestral sin cargo, el que se encontrará formulado de conformidad con las previsiones requeridas en el punto 1.12 del "Texto Ordenado de Depósitos de Ahorro, cuenta sueldo y especiales" del BCRA. Se presumirá la conformidad del CLIENTE con los movimientos registrados en el resumen si dentro de los 60 días corridos de vencido el respectivo período no se encuentra en poder del BANCO la formulación de un reclamo por parte del CLIENTE. Si la Cuenta contara con multiplicidad de titulares, cualquiera de ellos puede imponer el reclamo, aun en caso de muerte de una, excepto que se haya convenido lo contrario (art. 1391 "in fine" Código Civil y Comercial).

5.2.- Como constancia de los depósitos de efectivo y de cheques y de las extracciones de efectivo por ventanillas de Caja, el BANCO entregará al CLIENTE una constancia electrónica de depósito o de extracción, según corresponda.

5.3.- El resto de las operaciones se considerarán documentadas mediante el "resumen de cuenta" de caja de ahorros, sin perjuicio de los comprobantes mecánicos o digitales que el BANCO considere conveniente generar.

6.- Impuestos: Los impuestos y tasas presentes o futuros que graven las transacciones y documentos relacionados con el la presente están a cargo del CLIENTE, salvo que la disposición legal o reglamentaria aplicable disponga que aquellos estén a cargo del BANCO.

7.- Cierre de cuenta.

7.1.- Las Cajas de Ahorro podrán cerrarse por decisión del titular haciéndolo en forma presencial en la sede del BANCO, o mediante carta remitida al BANCO, o a través de un correo electrónico enviado desde la dirección declarada en la presente y con destino a la casilla de correo electrónico: contacto@bancocmf.com.ar, o a través del "Botón de Baja" y "Botón de Arrepentimiento" (este último podrá ser utilizado durante los 10 (diez) días corridos contados desde la apertura de la Caja de Ahorro). El "Botón de Baja" y el "Botón de Arrepentimiento" se encuentran disponibilizados en: www.bancocmf.com.ar accediendo a la Opción; "arrepentimiento y baja".

En cualquier caso, el titular deberá proceder al retiro total del saldo (capital e intereses). Sin perjuicio de ello, a opción de este último, se procederá al cierre de la cuenta transfiriéndose dichos fondos a saldos inmovilizados de acuerdo con el procedimiento establecido con carácter general para el tratamiento de dichos saldos.

7.2.- Las Cajas de Ahorro podrán cerrarse por decisión de la entidad. Procederá cuando: (i) a juicio de la entidad financiera el CLIENTE no haya dado cumplimiento a las condiciones operativas detalladas en el Manual de Procedimientos para el Producto Cajas de Ahorro del BANCO, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1.13.2. del Texto Ordenado sobre Depósitos de Ahorro, Cuentas Sueldo y Especiales del BCRA (del cual ha recibido una copia y se encuentra disponible en:

http://www.bcr.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Ordenamiento_y_resumenes.asp; (ii) el BANCO tuviera motivos para creer que el CLIENTE está operando con los propósitos detallados en el 1.3 del presente; (iii) sin expresión de causa siempre que el BANCO se ajuste a su código de ética y de gobierno normativo; (iv) Cuando el CLIENTE mantenga saldos inferiores al mínimo establecido por el BANCO o por el BCRA; (v) cuando los saldos de las cuentas no registren movimientos por 730 días, en cuyo caso pasarán a saldos inmovilizados no devengando intereses y aplicándose las comisiones pertinentes desde entonces. Para el caso contemplado en el causal (v), el BANCO podrá proceder al cierre de las mismas, transcurridos 30 días con aviso previo al CLIENTE.

En toda circunstancia de cierre -excepto el causal (v)-, el BANCO lo comunicará al CLIENTE mediante pieza certificada, otorgándose un plazo no inferior a 30 días corridos antes de proceder al cierre de la cuenta y traslado de los fondos a saldos inmovilizados. Además, en la comunicación, se hará referencia a la comisión a aplicar sobre esos importes. Quedan exceptuados de tal comunicación, los cierres de cuentas que registren saldos inferiores a 50 veces el valor de la pieza postal denominada "carta certificada plus" (servicio básico de hasta 150 grs.) del Correo Oficial de la República Argentina S.A., pudiendo efectuarse un aviso de carácter general, por una vez, en dos medios periodísticos de circulación de la sede del BANCO, cumpliendo los requisitos del punto 1.13.2.2. de la norma citada.

8.- Débitos automáticos.

8.1.- El BANCO se obliga a requerimiento del CLIENTE, a prestar el servicio de débito en cuenta de Caja de Ahorros en pesos y en las fechas de vencimiento, de los importes correspondientes al pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes, facturas de servicios públicos o privados y otros, que sean notificados al BANCO mediante transmisión electrónica de datos u otros medios, inclusive a través de las cámaras de compensación electrónica, cuando el CLIENTE tenga conocimiento con una antelación mínima de 5 días hábiles respecto de la fecha fijada para el débito.

8.2.- El CLIENTE podrá formalizar el requerimiento del servicio de débito automático para cada uno de ellos a través del BANCO o a través de la prestadora de servicios, organismo recaudador de impuestos, etc. En el segundo caso, a fin de efectuar los débitos será suficiente la comunicación que la empresa o ente envíe al BANCO notificando la adhesión, cuya constancia podrá quedar en poder de la empresa o ente.

8.3.- Para cada impuesto, tasa, contribuciones y aportes, facturas de servicios públicos o privados adheridos, el servicio de débito automático quedará incorporado cuando el CLIENTE verifique en su Resumen de Cuenta, el efectivo débito de los importes correspondientes a las tasas, contribuciones, aportes y/o facturas correspondientes. En tanto ello no ocurra el CLIENTE deberá continuar efectuando los pagos en su modalidad habitual.

8.4.- De acuerdo a las normas del BCRA (OPASI II y Texto Ordenado "SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- INSTRUCCIONES OPERATIVAS - DEBITOS DIRECTOS") el CLIENTE podrá ordenar la suspensión de un débito, hasta el día hábil anterior (inclusive) a la fecha del vencimiento del instrumento que respalde la instrucción de débito que corresponda. Asimismo, y ante la instrucción expresa del CLIENTE, el BANCO deberá proceder a revertir los débitos dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del efectivo débito. La devolución será efectuada dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la fecha en que el BANCO reciba la instrucción del CLIENTE.

8.5.- El BANCO no está obligado a efectuar el/los débitos al/los cual/es el CLIENTE ha adherido si la cuenta no posee los fondos suficientes para cubrir el total de su importe, por lo que en ese caso el CLIENTE asume las consecuencias derivadas del incumplimiento de los pagos, solucionando directamente con su acreedor los diferendos que pudieran suscitarse con relación a la facturación.

8.6.- El CLIENTE, por propia decisión, podrá dejar sin efecto el servicio de Débito Automático notificando al BANCO por escrito o ante la prestadora de servicios, organismo recaudador de impuestos, etc. La baja del servicio de Débito Automático se producirá cuando el BANCO confirme la misma, ya sea a través de soporte papel extendido por personal autorizado y/o vía correo electrónico a la casilla constituida por el CLIENTE.

8.7.- El BANCO es responsable -siempre que la cuenta tenga fondos suficientes acreditados- de la puntual cancelación de los importes que los prestadores de servicios, recaudadores de tributos, etc. le comuniquen en cada ocasión que corresponda el pago. En caso que los prestadores de servicios, recaudadores de tributos, etc., no le presentaran al BANCO los montos que deben debitar, el CLIENTE es responsable de revisar que el débito se haya realizado, y en caso de no verlo reflejado en su cuenta y/o resumen de cuenta deberá reclamar a los prestadores de servicios, recaudadores de tributos, etc. Asimismo, las sumas que deba cancelar por débitos no procesados en causas ajenas al BANCO y/o por no presentación de los mismos por parte de los prestadores de servicio, recaudadores de tributos, etc. deberán ser atendidas por el CLIENTE, desligando al BANCO de toda responsabilidad y entendiendo que éste únicamente procesa los débitos que se le requieren bajo las condiciones estipuladas en el presente.

9.- Saldos: Las operaciones de la cuenta de Caja de Ahorros no podrán generar saldo deudor y solo serán atendidas en tanto los fondos disponibles cubran su importe total, por lo que el CLIENTE deberá prever el depósito de los fondos suficientes para afrontar sus órdenes de débito y de débito automático, así como el pago de las comisiones y cargos que el BANCO tenga derecho a percibir

10.- Comisiones y cargos.

10.1.- Todas las comisiones y cargos aplicables a las Cajas de Ahorro y/o a las operatorias que se realicen con este tipo de cuenta se encuentran detalladas en el Anexo: "COMISIONES Y CARGOS PARA CAJA DE AHORRO" que el cliente recibe y firma en conformidad en el mismo acto de suscripción de la presente solicitud. Dicha tabla de comisiones podrá ser modificada en el futuro por el BANCO con 60 (sesenta) días de antelación a la fecha en la que efectivamente se aplicarán los nuevos costos, comisiones o cargos. La modificación se considerará notificada al CLIENTE mediante la remisión de la nueva tabla de comisiones a la casilla de correo electrónico registrada por el mismo. Asimismo, en cumplimiento con lo normado en el punto 2.3.4 del Texto Ordenado de Protección al Usuario de Servicios Financieros, el CLIENTE podrá optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo. Las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para el USUARIO no requerirán notificación anticipada. Adicionalmente, con la remisión de la nueva tabla de comisiones, el BANCO le remitirá un cuadro comparativo para esos importes que será elaborado y oportunamente puesto a disposición por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC) del BCRA y disponibilizado en el sitio:

http://www.bcr.gov.ar/BCRayVos/Primeras_10_entidades.asp

10.2.- El CLIENTE faculta al BANCO a debitar de la cuenta de Caja de Ahorros los cargos y comisiones del Anexo: "COMISIONES Y CARGOS PARA CAJA DE AHORRO" que forma parte de la presente solicitud.

PARA CAJA DE AHORRO” que forma parte de la presente solicitud. Las comisiones y cargos serán debitados luego de que ocurran las transacciones o hechos que los generan. Ante la falta de provisión de saldo, el BANCO se encuentra facultado a debitar -aun en descubierto- los cargos y comisiones correspondientes a Cajas de Ahorro, de cualquier Cuenta Corriente que el CLIENTE tuviera radicada en el BANCO.

10.3.- De conformidad con lo normado en el Texto Ordenado sobre Depósitos de Ahorro, Cuentas Sueldo y Especiales del BCRA, el BANCO no podrá cobrar comisiones o cargos sobre los conceptos identificados en el punto 1.8 de esa norma.

11.- Impuestos y tasas: Los impuestos y tasas presentes o futuros que graven las transacciones y documentos relacionados con la presente solicitud están a cargo del CLIENTE, salvo que la disposición legal o reglamentaria aplicable disponga que aquellos estén a cargo del BANCO.

12.- Todo lo que no esté expresamente indicado en estas normas queda sujeto a las disposiciones presentes y/o futuras que regulan este tipo de depósitos dictadas por el BCRA u otra autoridad pertinente

13.- El BANCO pondrá a disposición del CLIENTE la posibilidad de operar mediante la Banca Electrónica CMF, disponible en el sitio del BANCO: www.bancocmf.com.ar y bajo las condiciones que se detallan en el apartado: “Adhesión a la Banca Electrónica CMF”, junto con los Términos y Condiciones (TyC) que le son de aplicación. Los TyC deberán ser aceptados por el CLIENTE en su primer ingreso a la Banca Electrónica CMF. De no encontrarse de acuerdo con lo dispuesto en los mismos, el CLIENTE podrá optar por no operar a través de medios electrónicos y/o generar la baja de sus productos de conformidad con lo dispuesto en el punto 7 de la presente.

14.- El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. La DIRECCION

NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. El BANCO asume el carácter de Responsable Registrado ya que ha cumplimentado con todos los requisitos de licitud que exige esta ley, que es regulada por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales. A todos los efectos, podrán dirigirse al Responsable de la Base de Datos registrada de Banco CMF comunicándose al Teléfono +54 (011) 4318-6800 y/o completando el formulario correspondiente en

<http://www.bancocmf.com.ar/proteccion-de-datos-personales/>. Asimismo, el CLIENTE por medio de la presente toma conocimiento de que el BANCO podrá incluir sus datos, en las Bases de Datos de la Entidad.

Finalmente, el CLIENTE autoriza -de conformidad con lo dispuesto en el punto 4.16.2 del Texto Ordenado sobre Depósitos de Ahorro, Cuentas Sueldo y Especiales del BCRA- que el BANCO proporcione sus datos a otras Entidades Financieras en el marco de la tramitación por parte del CLIENTE de aperturas de cuenta no presenciales otras Entidades Financieras, suministrando el BANCO información que permita a estas Entidades Financieras establecer la identidad del CLIENTE y sus datos personales.

15.- A todos los efectos de la presente, el CLIENTE se somete a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Cualquier litigio o divergencia derivado de este documento, y de la integridad de sus previsiones o de las operaciones cursadas a través de las Cajas de Ahorro o Cuentas requeridas, se dirimirán o sustanciarán ante los citados tribunales.

16.- El CLIENTE declara bajo juramento que los datos consignados en la presente Solicitud son fiel expresión de la verdad, exactos y no se ha omitido ni falsificado información alguna.

III. ADHESIÓN A LA BANCA ELECTRÓNICA CMF

Por la presente, el CLIENTE solicita al BANCO la adhesión al servicio denominado **Banca Electrónica CMF**, cuya modalidad operativa declara conocer y aceptar.

1.- El CLIENTE en forma personal, o a través del USUARIO -representante u apoderado- que designe para su utilización, deberá aceptar los TERMINOS Y CONDICIONES establecidos por el BANCO, para acceder y utilizar el servicio. Las consultas y transacciones podrán incluir las cuentas que tuviere activas el CLIENTE en empresas vinculadas al BANCO: CMF Asset Management SAU y/o Metrocorp Valores S.A.

2.- La documentación que acredite la representación invocada por el USUARIO deberá ser presentada al BANCO en copia certificada (DNI, constancias CUIL/CUIT, poderes, etc.).

2.1.- Revocación: La baja de un USUARIO deberá ser requerida en forma fehaciente por el CLIENTE, si así no lo hiciera, el CLIENTE será responsable por la totalidad de las operaciones, transacciones u obligaciones que el USUARIO realice o contraiga con el BANCO.

2.2.- El USUARIO designado por el CLIENTE da de alta su USUARIO y Clave, para acceder y operar en la Banca Electrónica CMF. La misma no deberá ser divulgada a terceros por lo que el CLIENTE asume exclusiva responsabilidad por el uso las mismas. El CLIENTE exime al BANCO de cualquier responsabilidad por cualquier tipo de operación, transacción o transferencia efectuada por quien conozca las claves de seguridad para acceder y operar el servicio, como así también lo exonera de las consecuencias adversas o daños que pudieren derivarse por el uso inapropiado de las claves, obligándose el CLIENTE a notificar fehacientemente al BANCO cualquier irregularidad que detecte con relación a la administración, uso y/o custodia de las claves.

2.3.- Segundo Factor de Autenticación: El CLIENTE podrá gestionar un “segundo factor de autenticación”, suscribiendo las solicitudes y/o presentando la documentación que el BANCO le requiera a efectos de llevar a cabo el proceso de alta. El Segundo Factor de Autenticación se requerirá en las operaciones detalladas en el apartado 3 del presente.

3.- Todas aquellas operaciones que impliquen débito en cuenta, o autorización especial para girar, o que a criterio exclusivo del BANCO contemplen un riesgo de seguridad transaccional, requerirán la aprobación de los firmantes con facultades suficientes (de conformidad con lo establecido en los poderes, actas, u otros documentos presentados al Banco, de corresponder) y/o de conformidad con el tipo de cuenta del que se trate cuando exista multiplicidad de titulares (a la orden conjunta o a la orden recíproca o indistinta). Estas autorizaciones se ingresarán al sistema utilizando la identificación del USUARIO con su DNI, usuario y contraseña, e incluirán un “segundo factor de autenticación” de operaciones.

4.- Toda alta de nuevos USUARIOS que el CLIENTE genere, así como la

actualización y/o modificación de los esquemas de firmas informados originalmente se resolverán en un plazo no mayor a 48 horas hábiles bancarias. En todo momento el CLIENTE podrá solicitar el alta o baja de USUARIOS y/o el cambio de esquema de firmas para adecuar los mismos a cambios de sus autoridades, representantes y/o poderes vigentes. Para ello deberá notificar en forma fehaciente al BANCO. Para los casos de modificación en los esquemas de firmas, deberá actualizar los mismos notificando fehacientemente al Banco sobre los cambios y remitiendo la documentación respaldatoria que fuere menester.

5.- En caso de inconsistencias en la información suscripta para cualquier tipo de transferencia, o en los parámetros de seguridad del BANCO, de conformidad con la normativa vigente, el BANCO podrá diferir las transferencias hasta el final del día (19:00 hs.) para las que se hayan cargado antes de las 13.00 hs., - de un determinado día- y hasta las 13.00 hs. del día siguiente, para las que se hubieren cargado luego de las 13.00 hs. del día antes relacionado.

6.- Las operaciones realizadas por el CLIENTE se juzgarán válidas siempre que se hayan realizado a través del ingreso a la Banca Electrónica CMF con DNI, Usuario y Contraseña creada por el USUARIO, considerándose que han sido cursadas por personas autorizadas al efecto. Para estas operaciones, la utilización de las claves y/o segundo factor de autenticación surtirá los efectos legales de la firma ológrafa o manuscrita, o firma digital.

7.- Las operaciones cursadas a través de este servicio serán consideradas como realizadas por el CLIENTE. De efectuar operaciones que se contrapongan entre sí, la única válida será la primera que se procese.

8.- El CLIENTE reconoce y acepta que la prestación del presente servicio constituye una forma adicional a los canales habituales y principales para la ejecución de la totalidad de las operaciones permitidas -que se encuentran detalladas en el Términos y Condiciones que el CLIENTE deberá aceptar al primer ingreso a la Banca Electrónica CMF- y en consecuencia acepta que frente a la interrupción o cese temporal en la prestación del servicio, este contará con la posibilidad de recurrir a la sede del BANCO donde están radicadas sus cuentas a fin de solicitar la información correspondiente y/o efectuar las transacciones necesarias. Ello sin perjuicio de que la información podrá ser requerida y remitida por correo electrónico.

9.- El BANCO podrá cobrar comisiones por el uso y mantenimiento de este servicio y/o de sus productos, y/o servicios que se presten, o se brinden (se utilicen o no) como así también sobre las transferencias de fondos de cualquier tipo que se realicen y/o transacciones que se efectúen por medio de Banca Electrónica CMF.

El CLIENTE acepta que el detalle de las comisiones para estos productos y/o servicios se encuentran además a su disposición en la Banca Electrónica CMF y en la sede del BANCO, y acepta expresamente que dichas

comisiones sean debitadas de cualquiera de sus cuentas y si se tratare de cuentas corrientes, aún en descubierto. Sin perjuicio de esta disposición el BANCO entregará al CLIENTE -a su pedido- el detalle de las comisiones y costos que resultan de aplicación a los servicios disponibles, remitiéndole la información al correo electrónico constituido.

En caso de modificarse las condiciones pactadas y/o llevar adelante un incremento de comisiones se notificarán al CLIENTE en los términos de la **cláusula 10** de las "Disposiciones Generales sobre el funcionamiento de la Caja de Ahorros" dentro del presente Anexo I -cuando éste fuera titular de una Caja de Ahorro y/o Cuenta Corriente Especial-, o bien, en los términos de la **cláusula 30** de las "Disposiciones Generales sobre el funcionamiento de la Cuenta Corriente" dentro del presente Anexo I cuando el CLIENTE fuera titular de una Cuenta Corriente.

10.- El CLIENTE tendrá a su cargo todo tipo de impuestos, contribuciones o tasas, actuales o futuros, que pudieran originarse en la utilización de este servicio y, de ser necesario, deberá presentar al BANCO los comprobantes de pago respectivos a su requerimiento.

11.- El BANCO podrá rescindir el servicio ante la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos: a) Incumplimiento del CLIENTE de alguna de las obligaciones de la presente; b) Incumplimientos del CLIENTE con alguna de las obligaciones emergentes del "Términos y Condiciones" que aceptará en su primer acceso a la Banca Electrónica CMF; c) Cierre de alguna de las cuentas corrientes o cualquier otra cuenta que el CLIENTE tenga en el BANCO; d) En caso de pedido de quiebra o de presentación en concurso preventivo del CLIENTE; e) Ante la falta de cumplimiento por parte del CLIENTE de cualquier obligación que tenga contraída con el BANCO; f) por cualquier otra razón que, a criterio del BANCO, constituya un riesgo para la seguridad del servicio y; g) por decisión de la entidad, sin necesidad de expresión de causa, prestando el CLIENTE su más formal conformidad con esta forma de rescisión.

Ante la falta de documentación o la existencia de dudas y/o por la detección de irregularidades respecto de la veracidad, precisión, coherencia o integridad de la documentación aportada, o si se hubieran detectado situaciones que se apartan del perfil de CLIENTE, determinadas de conformidad con la normativa vigente, el BANCO requerirá mayor información y/o documentación de respaldo. La falta de presentación de la información y/o documentación requerida en el lapso otorgado, facultará al BANCO a disponer la discontinuidad operativa de la cuenta y de otros productos o servicios contratados por el CLIENTE, observándose los plazos y procedimientos previstos en las disposiciones acordadas con el BANCO o las disposiciones del Banco Central de la República Argentina aplicables a tales productos.

El CLIENTE conoce y acepta todas las causales de rescisión de este servicio y por tanto anticipadamente declara que la posible rescisión del Servicio en el futuro no vulnera ni afecta sus derechos y renuncia a efectuar reclamos por estos motivos

12.- El CLIENTE al utilizar los servicios deberá efectuarlo conforme al siguiente procedimiento:

A través de sus usuarios debidamente habilitados para ello, deberá ingresar al siguiente sitio Web: www.bancocmf.com.ar, y seleccionar la pestaña: "Banca electrónica CMF" o el que lo reemplace en el futuro. Posteriormente para acceder, deberá seleccionar el botón: "Ingresar", y completar los siguientes campos requeridos para acceder con su DNI, Usuario y Contraseña. Una vez efectuadas dichas acciones el sistema le indicará los pasos a seguir para acceder y operar el servicio.

13.- Las diferencias o reclamos que pudieran existir, originados entre los Receptores o destinatarios de las transferencias o pagos y el CLIENTE, deberán ser resueltas exclusivamente entre las partes, deslindando el CLIENTE al BANCO, de toda responsabilidad.

14.- El BANCO podría verse obligado a realizar suspensiones temporales de uno o varios de los servicios que se presten en forma remota o mediante Internet, las cuales serán notificadas oportunamente según sea predecible el evento que motive la suspensión. La suspensión de estos servicios, en forma definitiva, puede ser decidida por el BANCO y será comunicada previa y oportunamente al CLIENTE. El CLIENTE declara que tal situación no ocasionará un perjuicio o interrupción de sus operaciones en tanto cuenta con canales alternativos para efectuar las mismas. Asimismo, la utilización de estos servicios requerirá que el CLIENTE cuente con conexión a Internet, y equipos electrónicos que le permitan acceder a los portales que el BANCO designe a efectos de utilizar sus servicios en forma remota. Tanto la calidad de la conexión a Internet, como el mantenimiento y funcionalidad de los equipos y sistemas operativos que intervienen desde la interfaz del CLIENTE, son responsabilidad de éste, no teniendo el BANCO responsabilidad o injerencia alguna en el mantenimiento o funcionamiento de los mismos, ni pudiendo asesorar o solucionar de forma alguna los inconvenientes que provengan de problemas técnicos propios del CLIENTE, su conexión o equipos informáticos.

15.- Cuando la operación requiera la firma de alguna solicitud, contrato o formulario, esto deberá ser cumplimentado para poder darle curso, así como

en su caso, las otras cuentas sobre las que opere deberán hallarse abiertas y sin pesar sobre ellas suspensiones del servicio de pago.

16.- Al primer ingreso a la "Banca Electrónica CMF", el CLIENTE deberá aceptar los Términos y Condiciones aplicables a: transferencias, transacciones que impliquen débito en cuenta, ECHEQ, Plazo Fijo, Débito Directo y/o cualquier otro producto puesto a su disposición por ese canal, a exclusivo criterio del BANCO. La aceptación de los mencionados Términos y Condiciones, implicará el conocimiento del funcionamiento de los productos allí detallados, y de los derechos y obligaciones que le corresponden al CLIENTE en razón de cada uno de ellos.

17.- El BANCO declara tener implementados mecanismos de seguridad informática que garantizan la autenticidad de las operaciones que el CLIENTE canalice a través de los canales electrónicos. El BANCO podrá modificar o ampliar los factores de autenticación vigentes a la fecha de la presente solicitud. El CLIENTE se obliga expresamente a efectuar las operaciones con ajuste a las instrucciones del BANCO, a mantener tanto el CLIENTE como los Usuarios que hubiera autorizado la total confidencialidad de sus claves de identificación y demás factores de autenticación y a guardar privacidad en el momento de acceder a los servicios, y a cumplimentar cuantos más recaudos o condiciones específicamente establecidos en los instrumentos que suscriba al dar de alta dicho servicio.

18.- El CLIENTE, conoce y acepta que se tendrán como prueba suficiente e irrefutable de las transacciones, consultas, aceptaciones y/o cualquier operación dentro de la "Banca Electrónica CMF", incluyendo la aceptación de los Términos y Condiciones generales o particulares de la misma, la información o registros que surjan de los soportes tecnológicos, informáticos, magnéticos, microfichas o listados de computación del BANCO.

ANEXO II A LA SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE Y/O CAJA DE AHORRO

REGISTRO DE APODERADOS

DATOS DEL MANDATARIO

Apellidos y Nombres:		Género:		<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Otro	
Tipo de Documento:		N°:		CUIT / CUIL:	
Estado Civil:			Nacionalidad:		
Fecha de Nacimiento: / /		Lugar:		Teléfono:	
Profesión:		Ramo o Actividad:		Ingresos Anuales \$:	
Domicilio Real					
Calle:		N°:	Piso:	Dto./Of:	CP:
Localidad:		Provincia:		País:	
Domicilio Especial					
Calle:		N°:	Piso:	Dto./Of:	CP:
Localidad:		Provincia:		País:	
Correo Electrónico:					

El APODERADO acepta que se considerará fehacientemente notificado el CLIENTE de la integridad de las comunicaciones dirigidas al domicilio especial declarado en la presente.

El APODERADO además constituye Domicilio Especial en el correo electrónico detallado precedentemente, manifestando que el BANCO podrá dirigir las notificaciones en forma indistinta a cualquiera de los domicilios especiales (tanto al domicilio postal como a la casilla de correo electrónico), quedando el APODERADO y por tanto el CLIENTE notificados a todos los efectos legales que correspondan (conf. Art. 75 del CCyC).

En el caso de existir multiplicidad de titulares, todos deberán consignar el mismo Domicilio Especial. De no hacerlo, se considerará constituido (para la Cuenta), el domicilio especial declarado por el Titular 1.

CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)

Declaro bajo juramento que SI NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF y disponible haciendo click [AQUÍ](#).

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

El suscriptor asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

¿Es Sujeto Obligado en el marco del Art. 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias?

*el suscriptor ha recibido copia de la normativa aquí referida.

SI NO

En caso afirmativo, declara que cumple con las disposiciones vigentes en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El apoderado deberá acompañar al presente anexo los documentos que acrediten la identidad del mismo, así como el mandato provisto por el CLIENTE mediante copia certificada ante escribano público con la firma certificada de éste por el colegio de escribanos de la jurisdicción correspondiente.

APODERADO

Firma:

Aclaración:

CLIENTE

Firma:

Aclaración:

ANEXO III A LA SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE Y/O CAJA DE AHORRO PERSONA HUMANA

COMISIONES Y CARGOS PARA CUENTA CORRIENTE BANCARIA

Verifique las comisiones y cargos para cuenta corriente bancaria en el siguiente link o escaneando el código QR: [LINK](#)



COMISIONES Y CARGOS PARA CAJA DE AHORRO

Verifique las comisiones y cargos para caja de ahorro en el siguiente link o escaneando el código QR: [LINK](#)



El/ los Titular/es firmante/s al pie ha/n podido acceder al listado de comisiones y cargos correspondientes a las cuenta corrientes y/o cajas de ahorro para Persona Humana, pudiendo descargar una copia del mismo en su dispositivo. Asimismo, conoce/n y acepta/n que el listado de comisiones y cargos podrá ser actualizado en el futuro, en cuyo caso se publicará en el apartado arriba detallado dentro de la web institucional de Banco CMF en www.bancocmf.com.ar, encontrándose en todo momento a entera disposición del Cliente para su consulta. Finalmente, el Cliente conoce y acepta que podrá requerir en cualquier momento una copia impresa de dichos listados en la Sede del Banco sita en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TITULAR 1

Firma:

Aclaración:

TITULAR 2

Firma:

Aclaración:

ALTA DE USUARIOS BANCA ELECTRÓNICA CMF

Buenos Aires, ____ de ____ de ____

Nombre y Apellido o Denominación del CLIENTE:

CDI / CUIL / CUIT:

CUENTAS

TIPO DE ADMINISTRACIÓN ESQ. DE FIRMA
(Sólo para uso interno del Banco)

Cuenta 1:

Nº:

Cuenta 2:

Nº:

Cuenta 3:

Nº:

DATOS DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS (LOS USUARIOS) PARA ACTUAR EN LA BANCA ELECTRÓNICA DE EMPRESAS (BE CMF)

USUARIO 1

NIVEL DE FIRMA
(Sólo para uso interno del Banco)

Apellidos y Nombres:

CDI / CUIL / CUIT:

Correo Electrónico:

Teléfono Móvil:

Cód. País:

Cód. Área:

Nº de Tel:

Prestador:

USUARIO 2

NIVEL DE FIRMA
(Sólo para uso interno del Banco)

Apellidos y Nombres:

CDI / CUIL / CUIT:

Correo Electrónico:

Teléfono Móvil:

Cód. País:

Cód. Área:

Nº de Tel:

Prestador:

USUARIO 3

NIVEL DE FIRMA
(Sólo para uso interno del Banco)

Apellidos y Nombres:

CDI / CUIL / CUIT:

Correo Electrónico:

Teléfono Móvil:

Cód. País:

Cód. Área:

Nº de Tel:

Prestador:

USUARIO 4

NIVEL DE FIRMA
(Sólo para uso interno del Banco)

Apellidos y Nombres:

CDI / CUIL / CUIT:

Correo Electrónico:

Teléfono Móvil:

Cód. País:

Cód. Área:

Nº de Tel:

Prestador:

USUARIO 5

NIVEL DE FIRMA
(Sólo para uso interno del Banco)

Apellidos y Nombres:

CDI / CUIL / CUIT:

Correo Electrónico:

Teléfono Móvil:

Cód. País:

Cód. Área:

Nº de Tel:

Prestador:

USUARIO 6

NIVEL DE FIRMA
(Sólo para uso interno del Banco)

Apellidos y Nombres:

CDI / CUIL / CUIT:

Correo Electrónico:

Teléfono Móvil:

Cód. País:

Cód. Área:

Nº de Tel:

Prestador:

Firma:

Aclaración:

Caracter:

Firma:

Aclaración:

Caracter:

1. El CLIENTE, actuando por derecho propio o representado por quien/es suscribe/n la presente con facultades suficientes, declara/n conocer y aceptar que el/ los usuarios de la BE CMF, que está dando de alta a través del presente formulario, lo representarán o actuará por su derecho, en la Banca Electrónica CMF, disponible en el sitio: www.bancocmf.com.ar, y que, por tanto, el y/o cualquiera de ellos podrán ACEPTAR, por si o en su nombre y representación, los términos y condiciones que se aplicarán al uso de ese servicio.
2. El CLIENTE tiene conocimiento de las funcionalidades o servicios disponibles que incluye la Banca Electrónica CMF, y acepta por si o delega (según corresponda) en los Usuarios, la utilización de las/los mismas/mismos. El CLIENTE, ya sea por si o a través de sus representantes con facultad de sustituir, podrá incorporar nuevos Usuarios, a los que les asignará las facultades pertinentes siempre observando los límites del mandato conferido por el CLIENTE, a través de los poderes o Actas, presentados oportunamente al BANCO.
3. Una vez entregado el presente formulario debidamente suscripto al Banco, el/los Usuarios quedarán automáticamente autorizados a realizar con su firma electrónica individual -en las cuentas, productos o servicios de la Banca Electrónica CMF- todas las transacciones disponibles en la misma siempre que cuenten con facultades suficientes debidamente documentadas mediante la presentación de los poderes vigentes certificados por escribano, en el caso de corresponder.
4. El CLIENTE asume la total y exclusiva responsabilidad por su actuación en forma directa como Usuario o por las autorizaciones o facultades conferidas a los Usuarios autorizados, y por las transacciones u operaciones de cualquier índole efectuadas por los Usuarios autorizados, en la Banca Electrónica CMF, exonerando al Banco de cualquier tipo de responsabilidad en tal sentido.
5. El CLIENTE conoce y acepta que, al suscribir la presente, en forma personal y/o a través de quienes lo representen, -los USUARIOS declarados en este formulario- podrán requerir en cualquier momento el alta del Segundo Factor de Autenticación (token) para la Banca Electrónica CMF, hasta tanto el CLIENTE los inhabilite como Usuarios Autorizados de conformidad con lo dispuesto en el punto 9 de la presente. El Token podrá ser requerido por el BANCO para la autenticación y/o firma electrónica de cualquier tipo de operación en la Banca Electrónica CMF -para las que el Usuario se encuentre facultado-. Consecuentemente, el CLIENTE, presta su más formal conformidad con la solicitud del Segundo Factor de Autenticación que pudiera requerir el Usuario -en cualquier momento- y solicita al Banco, el debido procesamiento de dicha solicitud.
6. En todo momento, el CLIENTE podrá requerir el cambio de firmantes y/o usuarios, su baja o la baja de los mismos, y/o el cambio de esquema de firmas. Podrá realizar estas modificaciones en la Banca Electrónica CMF, completando y suscribiendo electrónicamente los formularios y/o pantallas previstas al efecto.
7. Las constancias que surjan del sistema informático o tecnológico y de sus registros, así como las constancias y registraciones contables del Banco serán prueba suficiente e irrefutable de las operaciones cursadas por el CLIENTE y el/los Usuarios en su representación -según corresponda-. En consecuencia, el CLIENTE acepta que el BANCO puede utilizar cualquier sistema, elemento, registro y/o procedimiento adecuado, para justificar la existencia de la orden por él cursada. El CLIENTE renuncia expresamente a cuestionar la aptitud de estas pruebas, constituyendo este hecho una condición necesaria e imprescindible para la adhesión a este servicio.
8. Para inhabilitar a uno/algunos Usuarios, el CLIENTE deberá solicitarlo en forma fehaciente al Banco mediante la presentación del pedido, suscripto por quien/es ejerza/n la representación legal del CLIENTE y/o por apoderado facultado al efecto. En todos los casos el Banco deberá contar con los registros de firma pertinentes, y la acreditación del carácter invocado, para poder dar curso al pedido, certificado por fedatario público que certifique la firma y las facultades en el documento presentado.
9. Las notificaciones cursadas a los correos electrónicos de los Usuarios declarados por medio de la presente serán válidas y vinculantes para el CLIENTE, a todos los efectos legales (conf. Art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación).

Firma:

Aclaración:

Caracter:

Firma:

Aclaración:

Caracter:

REGISTRO DE FIRMAS

TITULAR/ES DE LA CUENTA

Titular 1:	Titular 2:
Titular 3:	Titular 4:

TIPO Y NÚMERO DE CUENTA

<input type="checkbox"/> Cuenta Corriente Común en Pesos	Nro.	
<input type="checkbox"/> Cuenta Corriente Especial en Pesos	Nro.	
<input type="checkbox"/> Cuenta Corriente Especial en Dólares Estadounidenses	Nro.	
<input type="checkbox"/> Caja de Ahorro en Pesos	Nro.	
<input type="checkbox"/> Caja de Ahorro en Dólares Estadounidenses	Nro.	
<input type="checkbox"/> Caja de Ahorro repatriación de fondos en Dólares - Bienes Personales - Ley 27.541	Nro.	
<input type="checkbox"/> Caja de Ahorro Repatriación de fondos en Dólares - Aporte Solidario y Extraordinario Ley 27.605	Nro.	

Este Registro de Firmas deberá ser presentado junto con el formulario **Datos de Titular** completo y firmado. En caso de presentar apoderados, deberán completar el formulario Registro de Apoderados con la información propia del mandatario y adjuntarlo a la presente.

FIRMANTE 1

Firma

FIRMANTE 2

Firma

FIRMANTE 3

Firma

FIRMANTE 4

Firma

CERTIFICACIÓN DE FIRMA

DATOS DE LOS FIRMANTES					
DATOS DEL FIRMANTE 1					
Apellidos y Nombres:					
CUIT / CUIL:			Teléfono:		
Domicilio Real					
Calle:		Nº:	Piso:	Dto./Of:	CP:
Localidad:		Provincia:		País:	
Domicilio Especial					
Calle:		Nº:	Piso:	Dto./Of:	CP:
Localidad:		Provincia:		País:	
Correo Electrónico:					
DATOS DEL FIRMANTE 2					
Apellidos y Nombres:					
CUIT / CUIL:			Teléfono:		
Domicilio Real					
Calle:		Nº:	Piso:	Dto./Of:	CP:
Localidad:		Provincia:		País:	
Domicilio Especial					
Calle:		Nº:	Piso:	Dto./Of:	CP:
Localidad:		Provincia:		País:	
Correo Electrónico:					
DATOS DEL FIRMANTE 3					
Apellidos y Nombres:					
CUIT / CUIL:			Teléfono:		
Domicilio Real					
Calle:		Nº:	Piso:	Dto./Of:	CP:
Localidad:		Provincia:		País:	
Domicilio Especial					
Calle:		Nº:	Piso:	Dto./Of:	CP:
Localidad:		Provincia:		País:	
Correo Electrónico:					
DATOS DEL FIRMANTE 4					
Apellidos y Nombres:					
CUIT / CUIL:			Teléfono:		
Domicilio Real					
Calle:		Nº:	Piso:	Dto./Of:	CP:
Localidad:		Provincia:		País:	
Domicilio Especial					
Calle:		Nº:	Piso:	Dto./Of:	CP:
Localidad:		Provincia:		País:	
Correo Electrónico:					